

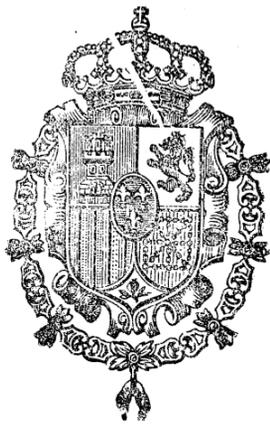
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 65
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 15
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Alemania.—Al Ministro de Estado de España: Acabo de recibir, por un telegrama de San Petersburgo, la orden de parte de S. M. el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, de hacer llegar á S. M. la Reina Regente la expresión de los sentimientos personales de profundo pesar con que el Emperador ha sabido la triste noticia del asesinato del Sr. Cánovas del Castillo.

Al rogar á V. E. que tenga á bien elevar esta comunicación á conocimiento de S. M. la Reina Regente aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. la seguridad de mi alta consideración.—*Radowitz.*

Austria.—Al Ministro de Estado de España: Recibo en este momento la orden telegráfica, de parte de S. E. el Sr. Conde Golochowski, Ministro Imperial y Real de Negocios Extranjeros, de expresar al Gabinete de S. M. C. el profundo y sentido pésame del Gobierno Imperial y Real con la triste ocasión del vil atentado que desgraciadamente priva á S. M. la Reina Regente de un Consejero fiel y adicto, arrebatado al Gobierno su ilustre Jefe y al país un patriota y eminente hombre de Estado.

Al cumplir este triste deber, ruego á V. E. se sirva recibir la expresión de mi más alta consideración.—*Conde Roziebrodski.*

Francia.—Sr. Ministro de Estado de España: Tengo encargo de expresar con toda urgencia á S. M. la Reina Regente y á su Gobierno el profundo dolor que ha experimentado el Gobierno de la República al tener noticia del horroroso atentado que acaba de herir al Sr. Presidente del Consejo y á España entera.

Tenga V. E. á bien permitirme añadir á ello la expresión de mis propios sentimientos de pesar, y recibir la seguridad de mi alta consideración.—*Reverseau.*

Italia.—Al Ministro de Estado: Después de haber tenido el honor de presentar á V. E. personalmente mis sentimientos de pésame por la gran pérdida que ha sufrido España, creo de mi deber poner en conocimiento de V. E. que he recibido un telegrama de mi Gobierno, que nada puedo hacer mejor que traducirlo textualmente.—«Le ruego que manifieste en nombre del Gobierno de S. M. los sentimientos de la más profunda indignación y del más vivo pesar por el atentado horrible que ha privado á España del ilustre hombre de Estado á quien estaba confiada la dirección del Gobierno.—El Sr. Marqués de Rudini, Presidente del Consejo, y yo, deseamos que V. E. sea en esta ocasión al mismo tiempo intérprete de nuestros sentimientos personales.—Firmado *Visconti-Venosta.*»

Sírvase aceptar, Sr. Duque, la expresión de mi más alta consideración.—*F. de Renzi.*

Estados Unidos.—Al Sr. Ministro de Estado: En el triste instante en que el más ilustre de los hombres de Estado españoles cayó bajo la mano de un asesino por haber rechazado el fanatismo en que tales individuos se inspiran, no vacilé en expresarle á V. E., bajo

mi responsabilidad, la repulsión que sentía mi Gobierno hacia el crimen y su profunda simpatía hacia España con motivo de tan irreparable pérdida. Ahora tengo el honor de participar á V. E. que mi Gobierno me ha teleografiado aprobando mi conducta, y que el Secretario de Estado me ha ordenado expresar á V. E., en nombre del Presidente de los Estados Unidos, que á su vez habla en el del pueblo americano, su profundo pesar y su simpatía hacia España por la muerte del Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, á quien califica como uno de los hombres de Estado más eminentes de esta época.

Y como asimismo me ordena el Presidente que haga llegar su pésame á la familia del Sr. Cánovas, me permito rogar á V. E. transmita á la que fué su noble y fiel esposa la adjunta comunicación, en la cual se expresa su pesar.—*Hamis Taylor.*

Bélgica.—Al Sr. Ministro de Estado: Al saber la funesta noticia del crimen de que ha sido víctima el ilustre Presidente del Consejo, tomé parte en el sentimiento de horror y en el profundo pesar que experimentan hoy, no solamente España entera, sino todas las naciones civilizadas.

S. M. la REINA Regente, el Gobierno de S. M. C. y la Nación española han sufrido una pérdida irreparable.

Tengo el honor de manifestar á V. E. toda la participación que tomo en esta espantosa desgracia, y le ruego que tenga á bien comunicar mis sentimientos á sus compañeros del Gobierno de S. M.

Ayer, cuando la noticia de la muerte del Sr. Cánovas del Castillo apareció fuera de duda, me apresuré á dar conocimiento de ella, por telégrafo, al Sr. de Taverneau, Ministro de Negocios Extranjeros.

Sírvase V. E. aceptar, la expresión de mi más alta consideración.—*L. Verhaeghe de Haeyer.*

República Argentina.—Al Sr. Ministro de Estado: Mi Gobierno se ha servido encargarme por telégrafo presente en su nombre al de S. M. sus expresivos sentimientos de dolor por el atentado criminal de que ha sido víctima el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, D. Antonio Cánovas del Castillo.

Cúmpleme con este motivo reiterar á V. E. el sincero pésame que en mi visita de ayer tuve la honra de presentar verbalmente en el Ministerio de Estado, lamentando la inmensa desgracia que aflige á España entera.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.—*Carlos María Decantos.*

República del Uruguay.—Al Sr. Ministro de Estado.—Sinceramente afectado por el crimen vituperable que priva á España y á Europa de uno de los hombres de Gobierno más eminentes del siglo actual, presento á V. E. el testimonio de mi profundo pésame, rogándole que lo haga extensivo á todo el Gabinete y lo eleve á las gradas del Trono.

Conocedor de los sentimientos que animan á mi Gobierno respecto de esta noble Nación y de quienes personifican sus poderes, me adelanto, asimismo, á expresar á V. E. el vivo interés con que ha de compartir á estas horas el duelo de España.

Con este luctuoso motivo, me reitero de V. E. una vez más muy atento servidor.—*Enrique de Arraga Vidal.*

República del Paraguay.—Al Sr. Ministro de Estado: Tengo la honra de dirigirme á V. E., rogándole

quiera comunicar á S. M. y á su Gobierno la profunda y sentidísima expresión del pesar con que el mío recibirá la noticia de la muerte del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo, á cuya gloriosa vida pública ha puesto lamentable término una mano criminal.

Desgracia es ésta que, por afectar á España tan hondamente y en las circunstancias actuales, llorarán tanto como ella las Naciones americanas, que cifran su más honroso título en tenerla por madre, y las afectará aún más por haber recaído en el estadista insigne, cuya elevada y generosa política ha borrado toda huella de las cuestiones que á algunos países hispano americanos pudieran haber alejado algún día de su antigua Metrópoli.

Por lo que al Paraguay toca, el nombre del Sr. Cánovas está indisolublemente unido á la historia de sus relaciones diplomáticas con España; un Gobierno presidido por el Sr. Cánovas fué quien tomó la iniciativa y ajustó un Tratado de paz y amistad, de mucho antes solicitado sin éxito por el paraguayo. No era ciertamente necesario ese Tratado para estrechar vínculos que nunca se debilitaron, y que con él se éntuvieron siempre la misma fuerza; pero sirvió para colmar un vacío notable y dar notoriedad y consagración oficial á los sentimientos de recíproco cariño y respeto de ambos pueblos.

Repito al Sr. Ministro que será verdadero y grande el pesar con que mi Gobierno se entere de tan dolorosa é inesperada nueva, y á estas manifestaciones suplico á V. E. quiera unir las mías particulares, igualmente sentidas.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi consideración muy distinguida.—*B. Garay.*

Costa Rica.—Al Sr. Ministro de Estado: Con la más profunda pena he tenido noticia de la trágica muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros de Su Majestad Católica.

En cualquier circunstancia habría sido en extremo lamentable la desaparición del hombre ilustre, cuyo último suspiro ha sido un viva España; pero en la actualidad, cuando con energía y perseverancia indomables se mantenía en la cima de su exaltada posición defendiendo los intereses de su patria, como el rauta de fiende su barco del asalto de las tempestades, la muerte del Sr. Cánovas es una inmensa desgracia pública, en la que son partícipes todos los amigos de la nobilísima Nación española.

Al asociarse el Gobierno de la República de Costa Rica al de Su Majestad Católica en la honda pena que aflige á España, abriga la firme confianza de que ésta continuará hallando en la lucha la pujanza y el brío con que ha sabido sobreponerse á mayores infortunios.

Dígnese S. E. hacer presentes estos sentimientos á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), y aceptar la expresión de la respetuosa simpatía y del profundo dolor con que le acompaña en esta ocasión.—*Manuel M. de Peralta.*

Guatemala.—Al Ministro de Estado de España: Este pueblo y Gobierno deploran la desgracia que contrista á España con motivo del sensible fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, y se unen en el dolor á SS. MM. y al Gobierno y pueblo de la Madre Patria.—*Jorge Muñoz.*

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Suárez Montarrey, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Novillo y Feltrel, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, electo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. Enrique Suárez, á D. Leopoldo Crestar y Penas, Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á los deseos de D. Juan José Bonifaz y Fernández Baeza, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Leopoldo Crestar.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á los deseos de D. Nazario Vázquez Guerrero, Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la territorial de la misma ciudad, vacante por haber sido también trasladado D. Juan José Bonifaz.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por traslación de D. Nazario Vázquez, á Don Marcial de la Campa y Fernández, Magistrado de la de Zaragoza, que ocupa el núm. 16 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Marcial de la Campa y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Junio de 1863, ejerciendo la profesión en Vitoria desde el 15 de Enero de 1865 hasta 15 de Mayo, y en esta Corte desde 5 de Noviembre del mismo año hasta Junio de 1868 como Abogado de pobres. Fué opositor á la plaza de Aspirante al Consejo de Estado, obteniendo mención honorífica. Ha sido Oficial de la clase de quintos de la Ordenación del Ministerio de Fomento, y Promotor fiscal interino del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 6 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de término, del distrito del Pilar de Zaragoza.

En 13 del mismo mes se le trasladó al distrito de San Pablo de la misma ciudad; tomó posesión en 17 siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 se le nombró para el Juzgado, de ascenso, de Benabarre, del que tomó posesión en 12 de Junio.

En 2 de Diciembre de 1871 se le trasladó al de Rioseco, tomando posesión en 1.º de Enero de 1872.

En 5 de Julio de 1873 se le nombró Promotor fiscal de León, tomando posesión en 3 de Agosto.

En 29 de Noviembre de 1875 se le trasladó al distrito de Palacio, de Barcelona; tomó posesión en 17 de Enero de 1876.

En 3 de Marzo de 1879 se le promovió á la Promotoría fiscal del distrito de Buenavista, de esta Corte, de la que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 31 de Agosto se le trasladó á la del distrito de la Universidad de esta Corte, tomando posesión en 17 de Septiembre.

En 27 de Noviembre de 1882 nombrado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Logroño; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 1.º de Septiembre de 1890 trasladado á la de Albuñol; electo.

En 20 de Octubre de 1890 nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Zaragoza; posesión en 17 de Noviembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893 nombrado para igual cargo en la provincial de la misma capital; se posesionó en 16 del propio mes.

En 19 de Abril de 1897 nombrado Presidente de Sección; posesión en 23 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, vacante por jubilación del electo D. Francisco Novillo, á D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente también electo de la Audiencia provincial de Guadalajara, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. José Antonio Fernández Montejano.

En 24 de Julio de 1852 se le expidió el título de Abogado, habiendo ejercido su profesión en Madrid desde el 4 de Diciembre siguiente hasta fin de Diciembre de 1854.

Fué Promotor fiscal sustituto de Chinchón desde 1856 á 1862, y Juez de paz de Estremera en los años 1857 y 1858.

En 28 de Marzo de 1862 fué nombrado Promotor fiscal de Chinchón, de cuyo cargo se posesionó en 16 de Abril siguiente.

En 5 de Enero de 1864 fué promovido á la plaza de Promotor fiscal de Lorca, de la cual se encargó en 6 de Febrero.

En 10 de Marzo de 1865 fué trasladado á la del distrito de San Juan de Murcia.

En 9 de Enero de 1866 se le declaró cesante.

En 13 de Febrero de 1867 fué repuesto en la Promotoría del distrito de San Juan de Murcia; se posesionó de la misma en 28 del propio mes.

En 22 de Marzo de 1867 fué nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de Guía.

En 14 de Junio de 1867 se le nombró, también accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeorras; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 17 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Enero de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias; se posesionó en 21 del mismo mes.

En 6 de Mayo de 1871 se le trasladó al Juzgado de primera instancia de Pego.

En 10 de Julio del mismo año al de Lora del Río.

En 13 de Julio de 1872 al de San Martín de Valdeiglesias.

En 8 de Octubre del mismo año, accediendo á sus deseos, al de Navalcarnero.

En 29 de Enero de 1874 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, de cuyo cargo tomó posesión en 24 de Febrero siguiente.

En 8 de Noviembre de 1875 fué trasladado, á su instancia, á la de Albacete.

En 28 de Agosto de 1882, también á su instancia, á la de Sevilla. Posesión en 12 de Octubre del mismo año.

En 27 de Noviembre del mismo año, nombrado Fiscal de la Audiencia de Algeciras, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 24 de Enero de 1885, trasladado á igual plaza de la de Cuenca; posesión en 9 de Marzo del mismo año.

En 26 de Junio de 1893, trasladado por incompatibilidad á la de Jaén, electo.

En 13 de Septiembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la de Segovia; se posesionó en 30 del próximo mes.

En 31 de Julio de 1897, trasladado, por permuta, á presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Accediendo á los deseos de D. José Casamada y Padris, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Zaragoza, vacante por promoción de D. Marcial de la Campa.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por haber sido también promovido D. José Antonio Fernández Montejano, á D. Tomás Mínguez y Ranz, Abogado fiscal de la de Madrid, que ocupa el número 8 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Tomás Mínguez y Ranz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 13 de Noviembre de 1871.

En el año 1872 hizo oposición á dos plazas de Aspirantes del Consejo de Estado, siendo propuesto en tercer lugar de la segundo terna.

En Marzo de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 17 en la escala del Cuerpo.

En 16 de Abril de dicho año, nombrado para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, de la que tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 4 de Julio del mismo año, trasladado á la de Illescas. En 25 de Junio de 1881, promovido á la de Brivesca, de ascenso; tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 30 del mismo mes.

En 3 de Marzo de dicho año, trasladado al de Getafe.

En 22 de Febrero de 1884, al de Sahagún; posesión en 22 de Marzo.

En 17 de Abril de 1885, promovido al Juzgado de Alcaraz; en 15 de Mayo posesión.

En 21 de Noviembre de 1885, trasladado al Juzgado de Orgaz; en 21 de Diciembre posesión.

En 23 de Julio de 1887, promovido á Teniente fiscal de Gerona.

En 21 de Agosto, trasladado á Talavera de la Reina; posesión en 28 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1889, trasladado, á sus deseos, al Juzgado de Talavera de la Reina; posesión en 19 de Febrero siguiente.

En 10 de Marzo de 1890, promovido en el turno 4.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 26 de Octubre de 1891, nombrado, á sus deseos, Teniente fiscal de la de Valladolid; electo.

En 3 de Diciembre del mismo año, nombrado, á su instancia, Magistrado de la de Castagna; posesión en 15 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; se posesionó en 20 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado para igual cargo en la Audiencia provincial de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de

Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. José Casamada, á D. Eduardo de Salas Pizarro y Reixá, Magistrado de la de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Eduardo de Salas Pizarro y Reixá.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Agosto de 1867, habiendo ejercido la profesión por espacio de un año.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Registrador de la propiedad interino de Alburquerque.

En 21 de Noviembre de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal de Alburquerque, de entrada, de la que tomó posesión en 20 de Diciembre siguiente.

En 13 de Mayo de 1871, trasladado á la de Fuente de Cantos.

En 26 de Junio de 1872, á la de Nules.

En 19 de Septiembre de dicho año, á la Torrente.

En 31 de Octubre siguiente, nombrado para la de Montánchez.

En 21 de Noviembre de 1873, trasladado á la de Navalmaral de la Mata.

En 24 de Abril de 1876, á la de Jarandilla.

En 11 de Septiembre de 1879, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de entrada, y sin tomar posesión,

En 22 del mismo mes y año, nombrado para el de Herrera del Duque, de entrada, del que se posesionó en 27 de Octubre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1880, trasladado al de Puebla de Alcocer.

En 17 de Octubre de 1881, al de Azpeitia.

En 2 de Enero de 1882, nombrado para el de Valencia de Alcántara; posesión en 31 del mismo mes.

En 20 de Diciembre del mismo año, promovido al de término de Carmona; posesión en 17 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883, nombrado, á su instancia, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito; posesión en 16 de Abril siguiente.

En 3 de Mayo de 1886, promovido en el turno 2.º á Magistrado de la de Ubeda, electo.

En 7 de Junio del mismo año, trasladado, á su instancia, á la de Plasencia. Se posesionó en 5 de Julio siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la provincial de Salamanca; posesión en 10 de Agosto inmediato.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á Madrid el Director general de Establecimientos penales;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que cese V. E. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que interinamente ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1897.

TEJADA

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento á lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 sobre creación de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión del dicho año;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la primera decena del mes de Septiembre próximo se celebre en Barcelona, domicilio del Banco Hispano Colonial, el vigésimo séptimo sorteo de amortización de estos valores, encantarándose al efecto 17.226 bolas, representativas de los 1.722.600 billetes que se hallan en circulación, y que de ellas se extraigan 27 en equivalencia de los 2.700 títulos que en 1.º de Octubre siguiente han de ser recogidos, según la tabla de amortización estampada al dorso de los mismos.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 159. — 14 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá (Isla del Principe Eduardo).

Luces de enfilación en el puerto de Cascumpeque.

(Notice to Mariners, núm. 23. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.079, 1897.—El 15 de Junio de 1897 se encendieron en las proximidades de los muelles del puerto de Cascumpeque dos nuevas luces de enfilación en sustitución de las extinguidas. (Aviso núm. 24 de 1896).

La luz de fuerza, fija, roja (catóptrica), tiene 6^m,7 de altura y es visible á 6 millas sobre la enfilación; está contenida en un fanal que se iza sobre un mástil, al cual, de día, se le coloca una señal blanca de lata descansando sobre un bloque cerca de la cabeza del muelle situado inmediatamente en el E. del muelle del camino de hierro, en el fondo del puerto.

La luz de dentro, fija, roja (catóptrica), se encuentra 15^m más al N. de la antigua luz de dentro, á 335^m al S. 71^o W. de la luz anterior. Está á 12^m,2 sobre el nivel del mar, visible á 6 millas sobre la enfilación. Esta luz está contenida en un fanal que se iza sobre un mástil, el cual, de día, lleva en lo alto una torre pintada de encarnado. El mástil lleva una señal, de día, de lata.

Dos luces adicionales de enfilación, fijas, blancas, catóptricas, se han encendido en la isla Savage, por dentro de las dunas, en la parte S. del puerto. Cada una de las luces está contenida en un fanal, el que se iza sobre un mástil que tiene un socaire en su base y rematado por un rombo, pintado todo de blanco.

El mástil anterior está en la parte N. E. de la isla Savage, con altura de 6^m,7. La luz tiene 10^m,6 sobre el nivel de la pleamar y es visible á 5 millas sobre la enfilación.

Situación aproximada: 46^o 47' 45" N. por 57^o 49' 32" W.

La luz posterior, elevada 13^m,7 sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas sobre la enfilación, está colocada sobre un mástil de 7^m,9 de altura, á una distancia de 274^m en el S. 35^o W. de la luz anterior.

Los buques, al aproximarse al puerto de Cascumpeque, deben bajar la costa hasta que encuentren la enfilación al S. 35^o W. de las luces de la isla Savage, la cual deben conservar hasta que se encuentren en la enfilación de las luces rojas situadas cerca de los muelles; esta última les llevará directamente al puerto.

Se ha fondeado una boya plana, negra, en 9^a de agua por fuera de la barra, á poca distancia al S. de la enfilación de las luces de la isla Savage; una boya-barrica, roja, señalando la punta Malone, está en la intersección de las dos alineaciones.

Sobre la barra hay 3^m,3 de agua en bajamar y en la enfilación de las luces de la isla Savage.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 66.
Carta núm. 589 de la sección IX.

Francia (Canal de la Mancha).
Cambio proyectado de la característica de la luz fija de Cayeux.

(Direction des Phares et Balises, 23 Julio 1897.)

Núm. 1.080, 1897.—En el transcurso del presente año se apagará la luz fija, blanca, situada en la playa de Cayeux, á la entrada de la pasa del S. de la desembocadura del Somme, encendiéndose una luz relámpago, de destellos blancos regulares de 5 en 5 segundos, colocada en la parte superior de una torre cilíndrica de mampostería, edificada á 16^m al N. E. de la caseta de la antigua luz.

La duración de los destellos de la nueva luz será de 5/10 de segundo próximamente; su potencia luminosa, de 600 Cárrels próximamente, con un alcance medio de 19 millas. La altura de la luz será de 12^m,5 sobre el terreno y de 15 sobre el nivel de las pleamars.

El aparato será lenticular. Mientras duren los trabajos podrá funcionar la nueva luz temporalmente para ensayos.

Se avisará la fecha en que se hayan terminado las modificaciones indicadas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 162.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Fondeo de una boya en el Krammer (Zeegat de Brouwershaven).

(Avis aux Navigateurs, núm. 147/1.014. Paris, 1897.)

Núm. 1.081, 1897.—Se ha fondeado en 7^a de agua en el Krammer una boya cónica señalada núm. 4 a, entre la boya cónica con distintivo de globo, núm. 4, y la cónica, núm. 5. Situación aproximada: 51^o 40' 46" N. por 10^o 20' 51" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Isla de Creta (Costa E.)

Rectificación de una sonda situada en las cartas en el E. del bajo Zakro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 149/1.025. Paris, 1897.)

Núm. 1.082, 1897.—Ha sido preciso rectificar en las cartas la sonda de 3 brazas situada 1/2 milla al E. del banco Zakro, en situación aproximada: 35^o 7' 20" N. por 32^o 32' E. Esta sonda debe ser sustituida por sonda de 34 brazas.

Carta núm. 561 de la sección III.
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 del corriente, ha dispuesto que desde el 1.º de Septiembre inmediato se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, los cupones de la expresada Deuda y vencimiento, ó los créditos originales, según su clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882, y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido y cancelado los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones, pueden los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el Recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Agosto de 1897.—El Director general, A. Roda.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Julio último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE
				Pesetas.
10.037	Beneficencia.....	Hospital general de.....	Madrid.....	25.343'26
10.038	»	Beneficencia de Daimiel.....	Ciudad Real.....	81'22
833	Particulares y Colectividades transferibles.....	D. Santiago Alonso y Franco y D. Francisco, D. Manuel, Doña María Petra y D. Santiago Alfonso y Bayos.....	Cádiz.....	73.937'50
834	»	D. Francisco, D. Manuel, Doña María Petra y D. Santiago Alfonso y Bayos..	»	21.875
2.546	Particulares y Colectividades intransferibles....	Las Memorias fundadas por D. Alfonso Martínez Grande.....	Madrid.....	45.695'69
2.547	»	Fundación de D. Alfonso Martín Grande.....	Córdoba.....	7.000
41.914	Propios.....	Ayuntamiento de Reneda de la Escalera.....	Burgos.....	4.735'44
41.915	»	Ayuntamiento de Bercedo.....	»	720'56
				179.388'67

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
48 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 5.537, 54, 8.163, 10.450, 11.781, 12.172, 15.056, 570, 16.087, 232, 17.271, 442, 19.586, 19.637, 22.624, 25.035, 116, 210, 25.215, 224, 248, 426, 427, 37.042, 39.134, 39.156, 189, 39.262, 283, 464, 477, 479, 505, 515, 565, 576, 577, 579, 39.585, 590, 593 á 596, 606, 607 y 618.....	13.086'43	26 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.698 á 723 y 16 recibos á metálico por intereses atrasados.....	13.000	3.575'28
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, núm. 22.792, por inutilización de la emisión de 1882.....	2.500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 35.609, de la emisión de 1892 y un recibo á metálico por intereses atrasados.....	2.500	375
1 Inscripción del 3 por 100 del ramo de Propios, núm. 96.613.....	865'30	1 Res duo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.630.	378'56	»
1 Título del 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie D, núm. 87.131.....	5.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.724 al 727; un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.631, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	2.187'50	953'35
4 Títulos del 3 por 100 interior, emisión de 1870: 1 serie A, núm. 233.669; 2 serie B, números 22.258 y 147.005, y 1 serie D, núm. 117.877.....	7.250	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.728; 1 serie B, núm. 35.610; un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.632, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	3.171'87	1.420'83
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 13.249....	850'42	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.729 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.633.....	850'42	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, ramo de Propios, núm. 5.281.....	651'95	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.730 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.634 y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	651'95	24'90
13 Inscripciones intransferibles del 4 por 100, ramo de Propios, números 15.073, 20.013, 22.015, 22.273, 23.519, 24.141, 25.455, 26.180, 28.181, 36.249, 36.973, 38.574 y 39.864.....	2.254'92	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.731 al 734 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.635.....	2.254'92	»
Parte de la inscripción del 4 por 100, núm. 5.280 del ramo de Propios.....	122.759'18	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.735 á 737; 2 serie C, números 48.130 y 131; 1 serie D, núm. 29.284; 1 serie E, núm. 15.832, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.636.....	49.157'63	»
Parte de la inscripción del 4 por 100, núm. 11.826, del ramo de Propios.....	356.242'94	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.738 á 740; 1 serie C, núm. 48.132; 1 serie E, número 15.833; 6 serie F, núm. 13.600 á 605, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.637.....	331.693'72	»
14 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 19.267, 568, 24.148, 24.524, 27.081, 31.838, 32.171, 32.507, 32.787, 33.257, 34.784, 35.649, 37.601, 38.582.....	7.657'31	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 35.611; 1 serie C, núm. 48.133, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.638.....	7.657'31	»
Parte de una inscripción del 4 por 100 transferible de Particulares y Colectividades, núm. 484.....	41.500	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.741 á 127.743; 2 serie C, números 48.134 y 135; 1 serie E, núm. 15.834, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.639.....	36.888'89	»
2 Títulos de la Deuda sin interés, emisión de 1.º de Abril de 1843: 1 serie A, número 10.829 y 1 serie B, núm. 4.549.....	1.500	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.640.	348'25	»
Parte de una inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 21.686.....	3.881'85	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.641.	456'71	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 86.425 y 2 serie G, números 35.029 y 30.....	700	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
2 Títulos de la Deuda exterior amortizable de segunda clase, serie A, números 3.885 y 86.....	2.160	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.642.	499'26	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 34.358, 36.454 y 75.506, 1 serie C, núm. 27.077; 1 serie D, núm. 4.229, y 2 serie G, números 27.669 y 31.740.....	19.200	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
22 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, números 11.611, 13.296, 13.339, 41.074, 45.151, 45.595, 56.277, 82.446, 83.062, 96.841, 100.881, 105.545, 123.639, 135.254, 135.255, 136.051, 136.126, 140.622, 147.330, 148.186, 148.225 y 148.264.....	1.144'68	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.756 y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	500	367'60
1 Certificación de creación del ramo de Carga de Justicia, núm. 15.931.....	10.798'50	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.757; 2 serie C, números 48.139 y 48.140, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.643.....	10.798'50	»
	600.003'48		462.995'49	6.716'46

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 1.145, 3.487, 7.300, 7.301, 10.766, 12.155, 12.026, 12.928, 13.097 y 13.181.....	500.000	Amortizados en la subasta celebrada en 23 de Julio de 1897.....	»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.
Madrid 5 de Agosto 1897.—El Director general, A. Roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Fernández.....	50	»	»	Casado.....	Pelagra.....	Zurita, 15.
Eugenio Elvira.....	57	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Villa.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Quesada, 6.
Antonio Viesca.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Lorenzo, 2.
Alvaro González.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis gripal.....	Portillo, 9.
Nemesio Santiago.....	42	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Patricio Cabrejas.....	40	»	»	Casado.....	Idem.....	Plaza de Santa Ana, 6.
José Vázquez.....	41	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Federico Maqueda.....	44	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Jesús Alcolea.....	41	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Embajadores, 10.
Frufos Torres.....	62	»	»	Viudo.....	Enfisma pulmonar.....	Hospital Provincial.
Máximo Espadero.....	48	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Idem.
Carlos Suárez.....	»	8	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Malasaña, 16.
Pedro Cárdenas.....	»	»	15	Idem.....	Enterocolitis.....	Paseo de las Yererías, 21.
Tomás Díaz.....	22	»	»	Soltero.....	Nefritis crónica.....	Hospital Provincial.
Manuel Torres.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Arenal, 1.
Valeriano Barreiro.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Ministriles, 9.
Teodoro Martín.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Cordón, 5.
Nicolás González.....	»	»	6	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Doctor Fourquet, 16.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Las elementales de niñas de Villena, Burriana, Cieza, Requena, Utiel, Cullera, Játiva, Carmona, Marchena, Puente Genil, dos de Baena, Utrera, Logroño, Lugo, Figueras, Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Berja, Guadix, Montefrío, Ronda, Auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Teruel y tres de Motril (1).

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
				En propiedad.— Pesetas.	Computable para el concurso.— Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
85	Montero Lamet	María Joaquina	Superior	1.100	1.100	12	29	Ninguno	Una	Utrera, Carmona, Marchena, Puente Genil y Baena	Ninguna	Sirve una de Palma del Río (Córdoba)	»
86	Tomás y Canet	María Guadalupe	Idem	1.100	1.100	12	15	Idem	Nueve	Cullera, Játiva, Burriana, Villena, Requena y Utiel	Idem	Sirve una de Cabanes (Castellón)	»
87	Galindo Amemi	Josefa	Elemental	1.100	1.100	12	25	0	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de San Javier (Murcia)	»
88	Ibáñez Gallego	Francisca	Idem	1.100	1.100	12	24	Ninguno	Dos	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Torres (Valencia)	»
89	Gómez Serrano	Francisca	Idem	1.100	1.100	12	31	Idem	Una	Villena, Burriana, Cieza, Cullera, y Játiva	Idem	Sirve una de Chinchilla (Albaete)	»
90	Iturgaiz y Tobar	Teodora	Superior	1.100	1.100	12	31	Idem	Una	Logroño, Lugo y Auxiliaria de Teruel	Idem	Sirve una de Irún (Guipúzcoa)	»
91	Pérez Barreira	Carmen	Idem	1.100	1.100	12	17	1	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de La Guardia	»
92	Rosello y Talón	Vicenta	Elemental	1.100	1.100	12	30	Ninguno	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Callosa de Segura (Alicante)	»
93	Navasquillo y Alcobér	Francisca	Superior	1.100	1.100	12	25	Idem	Una	Burriana, Játiva y Cullera	Idem	Sirve una de Alberique (Valencia)	»
94	Mazón Amorós	Vicenta	Idem	1.100	1.100	12	19	Idem	Dos	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Santa Pola (Alicante)	»
95	Borg y Lucía	Emilia	Idem	1.100	1.100	12	29	Idem	Ocho	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Torrente (Valencia)	»
96	Bernard Escorihuela	Filomena	Idem	1.100	1.100	12	20	Idem	Dos	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Calanda (Teruel)	»
97	Rodríguez Forfe	María del Carmen	Idem	1.100	1.100	12	13	Idem	Tres	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Duesaigas (Palencia)	»
98	Ortiz y Chamón	Manuela	Idem	1.100	1.100	12	30	Idem	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Alaejos (Valladolid)	»
99	Domench y Gisbert	Josefa	Elemental	1.100	1.100	12	22	5	Dos	Villena, Játiva y Cullera	Idem	Sirve una de San Vicente (Alicante)	»
100	Soria Muñoz	Juliana	Superior	1.100	1.100	12	25	Ninguno	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de La Seca (Valladolid)	»
101	Milán Fajón	Paulina	Idem	1.100	1.100	12	7	Idem	Dos	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Mogente (Valencia)	»
102	Rubio y Aragón	Josefa	Idem	1.100	1.100	12	17	Idem	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Lora del Río (Sevilla)	»
103	Fernández y Sarabia	Joquina	Elemental	1.100	1.100	12	23	Idem	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Archena (Murcia)	»
104	Parrilla Marin	Carmen	Superior	1.100	1.100	11	24	0	Una	Cieza	Idem	Sirve una de Alhama (Murcia)	»
105	Damián Subirat	Josefa	Elemental	1.100	1.100	11	26	1	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Udecona (Tarragona)	»
106	Locomba y Pedrol	Rita	Superior	1.100	1.100	11	26	Ninguno	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Turudonjimen (Jaén)	»
107	Puerta Pérez	Encarnación	Elemental	1.100	1.100	11	19	Idem	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Somera (Toledo)	»
108	Gamarra y Valero	María Magdalena	Superior	1.100	1.100	11	8	0	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Ardales (Málaga)	»
109	Martin Calderón	María	Idem	1.100	1.100	11	19	Ninguno	Una	Villena, Játiva, Carmona, Cullera y Requena	Idem	Sirve una de Benisa (Alicante)	»
110	Muñoz y Gil	María Teresa	Idem	1.100	1.100	11	15	Idem	Siete	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Peñaranda de Bracamonte	»
111	Sánchez Domínguez	María Amalia	Idem	1.100	1.100	11	11	Idem	Una	Utrera, Puente Genil, Marchena, Carmona y Baena	Idem	Sirve una de Puerto Real (Cádiz)	»
112	Mancera de la Rosa	Francisca	Idem	1.100	1.100	10	16	Idem	Dos	Idem	Idem	Sirve una de Zúbia (Granada)	»
113	Moreno Gómez	Josefa	Idem	1.100	1.100	10	10	Idem	Una	Carmona y Baena	Idem	Sirve una de Beniganim (Valencia)	»
114	Jimeno Andrés	Juana	Elemental	1.100	1.100	10	27	0	Una	Burriana, Cullera, Játiva, Villena, Utiel y Cieza	Idem	Sirve una de Ibi (Alicante)	»
115	Sevilla Segura	Remedios	Superior	1.100	1.100	10	11	2	Tres	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Ibrós (Jaén)	»
116	Lanzas Herrera	Magdalena	Idem	1.100	1.100	10	9	Ninguno	Una	Baena y Puente Genil	Idem	Sirve una de Ardales (Málaga)	»
117	López Muñoz	Nicolasa	Idem	1.100	1.100	10	31	Idem	Dos	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Espiel (Córdoba)	»
118	Caballero González	Bernabela	Elemental	1.100	1.100	10	11	0	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Durango (Vizcaya)	»
119	Sierra y Velasco	Victorina	Superior	1.100	1.100	10	10	Ninguno	Una	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Arévalo (Avila)	»
120	Sadesma Teresa	Pilar	Idem	1.100	1.100	9	10	Idem	Una	Logroño	Idem	Sirve una de Dos Hermanas (Sevilla)	»
121	De la Roca y Pérez	María Carolina	Idem	1.100	1.100	9	9	1	Una	Carmona, Utrera, y Marchena	Idem	Sirve una de Torredonjimen (Jaén)	»
122	Aranda Ocaña	Isabel	Idem	1.100	1.100	9	9	1	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Caldas de Reyes (Pontevedra)	»
123	Porto Vazquez	Filomena	Idem	1.100	1.100	9	21	Ninguno	Una	Lugo	Idem	Sirve una de Villahermosa	»
124	Pabacios y Puig	Bonifacia	Idem	1.106	1.100	9	6	Idem	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Minas de Riotinto	»
125	Sanz de Jiménez	María de los Reyes	Idem	1.100	1.100	9	2	Idem	Una	Tarrasa, Villanueva, Sabadell y San Andrés de Palomar	Idem	Sirve una de Medina del Campo	»
126	Jiménez Sánchez	Tomasa	Idem	1.100	1.100	9	12	»	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Pego (Alicante)	»
127	López y L. pez	Ignacia	Idem	1.100	1.100	9	9	Ninguno	Tres	Cieza, Villena, Játiva y Cullera	Idem	Sirve una de Herrera (Sevilla)	»
128	Cala y de Bargas	Mercedes	Elemental	1.100	1.100	8	11	»	Dos	Carmona, Marchena, Baena y Puente Genil	Idem	Sirve una de Paterna (Cádiz)	»
129	López Rincón	María	Superior	1.100	1.100	8	11	1	Una	Las que son objeto de esta propuesta	Idem		»

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados a esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	64'530
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	80'466
Idem amortizable al 4 por 100.....	77'510
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100'807
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	96'926
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	94'980
Idem id., emisión de 1890.....	79'311
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	103'112
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	94'500
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Escuela Normal Central de Maestras.

Las solicitudes para dar validez académica á los estudios hechos privadamente se presentarán por las interesadas en la Secretaría de esta Escuela, Barco, 24, en la segunda quincena del corriente mes, durante las horas de oficina, y las alumnas oficiales que deban sufrir examen en el mes de Septiembre llenarán la correspondiente papeleta en la misma segunda quincena.

Los documentos y requisitos que son necesarios para el ingreso en todos los años de la carrera se expresa detalladamente en la instrucción expuesta en la portería de la Escuela.

Madrid 14 de Agosto de 1897.—El Secretario, César de Eguilaz. X—295

Escuela Superior de Comercio.**Matricula oficial.**

De conformidad con las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1897-98 en las asignaturas de Perito y Profesor mercantil se admitirá en la Secretaría de esta Escuela durante el mes de Septiembre próximo, y horas de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles, del 25 al 29, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, y el 30, además, de nueve á doce de la noche.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en la portería de esta Escuela.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, debiendo pagar los derechos que establecen las disposiciones vigentes, abonando, al tiempo de verificarla, en metálico, 2'50 pesetas por la inscripción de cada asignatura, así como también por derechos de matrículas 15 pesetas en papel de pagos al Estado, los sellos móviles necesarios y los correspondientes del nuevo impuesto transitorio de guerra.

Los que hayan de sufrir examen de ingreso en esta Escuela Superior lo solicitarán por medio de instancia al Excelentísimo Sr. Director de la misma, firmada por los interesados, y expresando su edad, naturaleza y domicilio en esta Corte, debiendo presentarlas hasta el día 28 de Septiembre próximo.

Los que hubieren obtenido el título de Bachiller ó tuvieren probadas en establecimiento oficial las asignaturas de Geografía, Aritmética é Historias de España y Universal, podrán matricularse desde luego en las asignaturas de la carrera comercial sin sufrir el examen de ingreso, y asimismo son incorporables á esta carrera todas las asignaturas contenidas en sus programas que hayan sido aprobadas en otros establecimientos oficiales.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante el mes de Octubre próximo, y se solicitará en esta Secretaría, abonando dobles derechos en papel de pagos al Estado.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Escuela, cuidarán de que obren en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Secretaría de la en que últimamente aprobaron asignaturas.

Los que soliciten cursar asignaturas sin efectos académicos, incluso las de los idiomas francés, inglés y alemán, podrán hacerlo sin otro requisito que la solicitud de matrícula y pago de los derechos correspondientes.

Los alumnos tendrán en cuenta al verificar su matrícula las disposiciones legales, á fin de no verificarla en asignaturas incompatibles; entendiéndose que, si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nuladas, con pérdida de los derechos abonados.

Madrid 15 de Agosto de 1897.—El Director, Pedro Moreno Villena.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.**Granja central.**

Se venden en pública subasta 11.500 kilogramos de patatas tempranas, el día 24 del corriente mes, á las diez de su mañana.

Los pliegos se recibirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de ocho á once de la mañana, hasta el día 23 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de la misma.

La Moncloa (Madrid) 16 de Agosto de 1897.—El Director, Diego Pequeño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Lérida.**

D. Enrique Vivanco y Menchaca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que á petición de D. Secundino Gergot, vecino de Barcelona, se ha incoado un expediente solicitando la declaración de utilidad pública de unas aguas minero medicinales cloruradas sulfatadas sódicas que brotan en una fin-

ca rústica llamada el Cuquet, que el recurrente posee en el término de Rubinat, distrito municipal de San Pere de Arquells, á fin de venderlas públicamente con arreglo á la ley de Ordenanzas de Farmacia.

Y conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, he acordado publicar el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, concediendo el término de treinta días, á contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas ó Corporaciones á quienes pueda interesar, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno de provincia.

Lérida 11 de Agosto de 1897.—Enrique Vivanco. X—294

Gobierno civil de la provincia de Málaga.**Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Julio último, he acordado señalar el día 18 del próximo Septiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado de 1896-97 para la conservación de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, cuyo presupuesto de contrata es de 1.991 pesetas.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1896-97 para la conservación de la carretera de Antequera á la estación de Fuente Piedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.)

Málaga 13 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Pedro de Miranda. 355—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Julio último, he acordado señalar el día 18 del próximo Septiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1896-97 para la conservación de la carretera de Peña de los Enamorados á Campillos, cuyo presupuesto de contrata es de 1.998 pesetas y 40 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1896-97 para la conservación de la carretera de Peña de los Enamorados á Campillos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.)

Málaga 13 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Pedro de Miranda. 356—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Julio último, he acordado señalar el día 18 del próximo Septiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1896-97 para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, cuyo presupuesto de contrata es de 3.000 pesetas y 6 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1896-97 para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Gobantes, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.)

Málaga 13 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Pedro de Miranda. 357—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Julio último, he acordado señalar el día 18 del próximo Septiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado de 1896-97 para la conservación de la carretera de Antequera á Archidona, cuyo presupuesto de contrata es de 2.998 pesetas y 43 céntimos.

En los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 se celebrará la subasta en este Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo adjunto, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito para tomar parte en la subasta, que será el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas como minimum y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1896-97 para la conservación de la carretera de Antequera á Archidona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados servicios y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que serán rechazadas todas las proposiciones que no reúnan los anteriores requisitos.)

(Fecha y firma.)

Málaga 13 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Pedro de Miranda. 358—S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra**Obras públicas.—Faros.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden fecha 16 de Julio próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas de Cies, Ous, Sálvosa, Rua y Arosa, que necesitan este servicio entre los de la provincia, durante el año económico de 1897 á 1898, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6.946 pesetas y 70 céntimos.

La subasta se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, calle de Elduayen, núm. 5, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se acompaña y extendidas en papel sellado de peseta, á las cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales como garantía provisional para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública á los tipos que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación, únicamente entre sus autores, en los términos que señala la citada instrucción.

Pontevedra 4 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Augusto G. Besada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra con fecha 4 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de las islas de Cies, Ous, Sálvosa, Rua y Arosa, durante el año económico de 1897 á 1898, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad á pesetas y céntimos, escrita en letra clara que no ofrezca lugar á dudas.

(Fecha y firma del proponente.) 349—S

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Resuelto por Real orden de 9 de Julio último que se celebre en este Gobierno la subasta de acopios para conservación de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales por Valsameda, sección del puente de Asla al Alto de las Muñecas, con arre-

glo al proyecto redactado correspondiente á esta provincia de Vizcaya, bajo el presupuesto de contrata de 9.838 pesetas 25 céntimos, he acordado señalar el día 17 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora citados, en el local de este Gobierno destinado al ramo de Fomento, donde se hallan á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia para tomar parte en la subasta, ascenderá al 1 por 100 del presupuesto de contrata que sirve de tipo en la licitación.

Dicho depósito se hará en metálico, debiendo acompañarse al pliego en que se haga proposición el documento que acredite haberla realizado y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, no pudiendo bajar las demás de 25 pesetas.

Bilbao 9 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Tirifilo Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Vizcaya con fecha Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales por Valmaseda, sección del puente Asla al Alto de las Muñecas, con arreglo al proyecto redactado, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á ejecutar dicho servicio.)

(Fecha y firma.) 350 - S

Delegación de Hacienda de la provincia de las Baleares.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos, se saca á pública licitación por el término de dos años el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, cuya subasta tendrá lugar en esta Delegación el día 9 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Palma de Mallorca 2 de Agosto de 1897.—Jerónimo Flores.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 9 de Septiembre de 1897.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el término de dos años, que principiará á contarse desde el día en que se comunique al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas, como los de subastas de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración del Estado.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo núm. 11 ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150 que se señala por la Administración de Bienes del Estado, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 9.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metá-

lico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, excepción hecha del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y llena el adjudicatario la condición que establece el párrafo segundo de la núm. 13.

11. No se admitirá postura que exceda de 18 pesetas los 150 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta 12 céntimos de peseta, precio de contrata de cada pliego de que conste.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que dé principio el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificándose la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente dentro del tercer día ante el Notario de Hacienda.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Caja de la Delegación de esta provincia en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Administrador de Bienes del Estado y Abogado del Estado y el Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de la escritura, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello. (El precio en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 354 - S

Administración de Bienes y Derechos del Estado de Palma de Mallorca.

Bienes del Estado.

Real orden é instrucción de 5 de Febrero de 1877 para cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre anterior sobre venta de los edificios del Estado que no se utilicen para el servicio de la Administración.

Art. 45. Las subastas se abrirán á la una de la tarde, y se verificarán por medio de pliegos cerrados, que se admitirán por término de una hora.

A estos pliegos ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las Sucursales de las provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente y expresarse en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, que ha sido comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 5 de Abril último, y habiendo resultado sin postor la subasta verificada el día 23 del corriente, se celebrará otra, á la una de la tarde de dicho día 3 de Septiembre próximo, en el despacho del Sr. Delegado, bajo la presidencia de éste, asociado del Interventor y Administrador de Hacienda, del Oficial del Negocio del Gobierno civil que tenga á su cargo los asuntos que correspondían á la suprimida Sección de Fomento, del Abogado del Estado y del infrascrito, con asistencia del Notario de Hacienda, del edificio conocido con el nombre de Consulado de Mar, sito en esta ciudad en la calle de la Lonja, marcado con el núm. 1.º y señalado con los inventarios de Bienes del Estado, de quien procede, con el núm. 89, con arreglo á las bases establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

El referido edificio linda por su frente con la calle de la Lonja y plaza de Atarazanas; por su espalda con explanada inmediata al puerto; por la derecha con el portillo de Atarazanas, y por la izquierda con el jardín de la Lonja.

Consta de planta baja, piso principal y segundo, teniendo éste menor extensión superficial que aquél. Entre la planta y el piso principal hay, en una porción del edificio, entresuelo. Contiene además una gran capilla y un patio, todo lo cual es objeto de la venta.

Ocupa una extensión de 1.095 metros cuadrados, incluso el patio.

El estado de conservación del edificio es muy desigual, pues mientras una parte se halla en buen estado, otra necesita reparación, y algunas porciones de los pisos están arruinadas.

Atendidas las circunstancias del edificio y la situación que ocupa, fijan su valor en venta los Arquitectos por la Real Academia de San Fernando D. Juan Guasp y Vicéns y

D. Bartolomé Ramis y Jordá en 47.700 pesetas, sin contar el reloj situado en la torre, que no es objeto de la venta.

En cuanto á su valor en renta anual lo tasan en 1.800 pesetas, supuesto hechas las obras de reparación y reconstrucción necesarias para poderlo utilizar debidamente.

No produciendo renta alguna y capitalizada la de 1.800 pesetas señalada por los Arquitectos, al 5 por 100, con arreglo á lo prevenido en el art. 39 de la instrucción de 5 de Febrero de 1877 citada, resulta con un valor de 32.400 pesetas, saliendo á subasta por las 47.700 pesetas antes expresadas; pero no habiendo licitador, sale nuevamente por 40.545 pesetas, ó sea el 85 por 100 del tipo primitivo, con arreglo al artículo 5.º del citado Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Según resulta de la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido y que corre unida al expediente en venta, la deslindada finca no resulta gravada con carga ni censo alguno.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta con arreglo á la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

1.ª Constituida la Junta de subasta el día señalado, y durante la primera hora, se entregará al Presidente los pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta. Debiendo hacer presente que el ingreso de dichos depósitos no se admitirá más que hasta las doce del día señalado para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresará precisamente en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la subasta. (Art. 45 de la instrucción de 4 de Febrero de 1877.)

2.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

3.ª Pasada la hora señalada para admitir proposiciones, se abrirán los pliegos por el que presida la subasta, y se leerán por el Notario en público, cerrándose el remate y extendiéndose la oportuna acta, haciendo constar todas las proposiciones presentadas y quien resulte ser el mejor postor. El acta se firmará por el Presidente y asociados para la subasta, y por el que presentó la proposición más ventajosa, autorizándose por el Notario. Todos los depósitos, excepto el del rematante, se devolverán en el acto. (Art. 46 de la misma instrucción.)

Si abiertos los pliegos apareciesen dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación, por término de un cuarto de hora, entre los que la hubiesen presentado. (Art. 47 de dicha instrucción.)

4.ª Acordada la adjudicación y comunicada por la Dirección general de Propiedades al Delegado de Hacienda, lo hará saber administrativamente al comprador, para que dentro del término de quince días precisos satisfaga al contado el primer plazo, ó sea el 20 por 100 de la cantidad en que la finca fuese adjudicada, y suscribirá los pagarés de los dos siguientes al respecto del 40 por 100 de la propia adjudicación, con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1876. En parte del primer plazo se admitirá la cantidad depositada para tomar parte en la licitación, ingresando definitiva y formalmente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y los de la subasta, á fin de que lo Hacienda satisfaga inmediatamente sus honorarios á los Arquitectos y Notarios y se reintegre de la mitad, si la hubiese adelantado á los primeros, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de aquella instrucción.

La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente á haber pagado el primer plazo, y los gastos que origine su otorgamiento, copia y papel serán de cargo del comprador, que deberá abonarlos directamente al Notario que la autorice en el acto de otorgarse. (Art. 50 de la propia instrucción.)

5.ª Si dentro del término de quince días no hiciese efectivo el comprador el importe del primer plazo y los gastos de que se habla en la condición que antecede, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquél. (Art. 51 de la misma instrucción.)

6.ª En la escritura de venta se expresará necesariamente que la finca vendida queda, según el art. 3.º de la ley, especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará á virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de la venta en que así lo consienta después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura son también de cuenta del comprador. (Art. 52 de la misma instrucción.)

7.ª Los compradores que no concurren á otorgar las escrituras en el término de un mes serán compelidos á ello por la vía de apremio por los Delegados de Hacienda. (Art. 54 de dicha instrucción.)

8.ª Los compradores que no satisfagan los pagarés que tengan suscritos, á sus respectivos vencimientos, quedarán sujetos al procedimiento de apremio ó que establezca la Hacienda para hacer efectivos los descubiertos á favor del Tesoro y al pago del 1 por 100 mensual por la demora. (Artículo 56 de la misma instrucción.)

9.ª Si el edificio de que se trata hubiera de derribarse para edificar de nuevo, se exigirá fianza hipotecaria al comprador por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deducido lo que importe el plazo que hubiere satisfecho al contado. (Art. 57 de dicha instrucción.)

10. Los Notarios, así por la asistencia á las subastas como por el otorgamiento de escrituras para la ejecución de la ley y repetida instrucción, cobrarán los honorarios y derechos señalados en los Aranceles que rijan, con la disminución de una tercera parte. (Art. 58 de la misma instrucción.)

Palma de Mallorca 29 de Julio de 1897.—El Administrador sustituto de Bienes y Derechos del Estado, Eduardo García.

348 - S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de lonas y efectos análogos de producción nacional necesarios en el Arsenal de este Departamento hasta fin de Junio de 1899, bajo los precios tipos que se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la

Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de de fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro de lanas y efectos análogos de producción nacional, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 5 de Agosto de 1897. — El Secretario, Carlos Suanzes. 353—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Tarragona.—Antonio Cuenca, sin señas.
Vigo.—Sobrina, ídem.
Huercal Overa.—Juan del Aguila, Paseo de Santa Eulalia.
Arganda.—Eduardo Valsalobre, Preciados, 5, entresuelo.
Ciudad Real.—Broucaret, Relatores, 10, 12 y 14 (ausente).
Cette.—Amat, Mayor, 37.
Gijón.—Marqués Núñez, Alcalá, 39.
Almendralejo.—Lozano Ardila, Fuencarral, 57.
Tineo.—Antonio Alvarez Roy, Magdalena, 10.
Lugo.—Antonio Fuente, San Lucas, 11.
Talavera.—Vinadé, sin señas.
San Sebastián.—Angela Carrero, San Vicente, 66.
París.—Calzado, Fornos.
San Sebastián.—Eulogio Alonso, Príncipe, 18.
Mave.—Romol, calle Mayor, 64.

Madrid 16 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

D. Eduardo Echevarría, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia territorial de Cáceres.

Hago saber que señalado el día 26 del corriente para la vista en juicio oral de la causa formada en el Juzgado de instrucción de esta capital, correspondiente al suprimido y repuesto de Valencia de Alcántara contra José Rodríguez Rosas por el delito de abandono de la niña de nueve años llamada Manuela Rodríguez Piris, no pudo tener efecto por falta de comparecencia de dicho procesado, y habiéndose dictado auto decretando la prisión provisional del mismo, por la presente requisitoria, y en atención á no haberse encontrado en su domicilio, cito, llamo y emplazo al referido José Rodríguez Rosa, hijo de Domingo y de Francisca, natural y vecino de Cedillo, en esta provincia, viudo, jornalero y de edad de cuarenta y ocho años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente á disposición de esta Audiencia, á fin de que tenga lugar dicho juicio.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura del repetido José Rodríguez Rosa, conduciéndolo á la cárcel de esta capital.

Dado en Cáceres á 30 de Julio de 1897.—Eduardo Echevarría.—Secretario sustituto, Blas Canora. J—5741

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de un fardo de paños, que á continuación se expresarán, perpetrado en la noche del 25 al 26 del actual, en la estación de la vía férrea de Argamasilla de Alba, en cuya causa he acordado se proceda á la busca de dichos géneros, y habidos que sean, se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en poder de quien se hallen, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y Autoridades civiles y militares de la Nación, y de mi parte les ruego, se sirvan dar las órdenes oportunas en el territorio de su jurisdicción, á fin de sean ocupados dichos géneros y remitidos

á este Juzgado, con las personas en su caso en cuyo poder se encuentren.

Dado en Alcázar de San Juan á 31 de Julio de 1897.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Géneros sustraídos.

Una pieza de satén de algodón, color plomo, clase buena, de 38 metros de tiro.

Otra pieza igual que la anterior, de 37 metros 70 centímetros.

Otra de paño para capas, clase media, color café, de 42 metros.

Otra de igual clase, color negro, de 29 metros.

Otra de vicuña negra, clase mediana, de 34 metros 80 centímetros.

Un retazo de vicuña negra, clase superior, de 15 metros.

Otro retazo de astracán color cañela, clase buena, de tres metros.

Otro retazo de terciopelo morado, clase regular, de dos metros 40 centímetros.

Otro retazo de terciopelo verde, clase regular, de dos metros 40 centímetros.

Un corte de pantalón, medio ancho, lana pura, clase superior, color ceniza, con raya ó lista de realce en el mismo tejido.

Un retazo de tricot, color negro á granitos, de pura lana, clase superior, de seis metros; y

Otro retazo de tricot, color miel á granitos, de pura lana, clase superior, de seis metros. J—5722

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo á los Sres. Hijos de M. Bernacer, vecinos de esta ciudad, habitantes en la calle de la Princesa, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 17 al 18 de Junio último, consistente en 34 kilogramos de queso de bola, 18 jamones gallegos, 38 latas de sardinas, 10 botellas de vino de Jerez, 30 kilogramos de sobrasada de Mallorca y un saco de azúcar de Puerto Rico de 60 kilogramos.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca de los géneros reseñados, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 31 de Julio de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, por P. Pérez, Eusebio Pinedo. J—5723

BARCELONA—PARQUE

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en providencia de 3 del actual, dictada en el ramo separado de adhesiones, dimanante del expediente de suspensión de pagos de la Compañía general de Tranvías, se hace público el cómputo de los votos adheridos á la proposición de convenio por dicha Compañía presentada, que da el siguiente resultado:

PRIMER GRUPO

Del primer grupo se han adherido todos los acreedores comprendidos en el estado presentado por la Compañía, que representa un pasivo de 12.000 pesetas. 12.000

SEGUNDO GRUPO

Del segundo grupo, dividido en tres secciones, que figura en el indicado estado con un pasivo de un millón quinientas ochenta mil ochocientos dos pesetas noventa y siete céntimos, á saber:

La primera sección, por pesetas .. 436.793'87
La segunda id., por id. 435.076'60
Y la tercera id., por id. 708.932'50

se han adherido de la primera sección 545 obligaciones al 6 por 100, primera emisión, números 1 á 5—7 á 28—30 á 43 58 á 63—72—74 á 76—83—84—86 á 126—128—129 á 132—134 á 136—140—141—142—163—164—165—166—168 169 á 171—173 á 184—187 á 190—198 á 202—217 á 226—228 á 232—234 á 244—251—260 á 268—335—336 á 361—367—368—370 á 386—393—397 á 423—425 á 431 433—436—438 á 450—452 á 467—469 á 482—484—488 á 493—544 á 548—551 á 553—554 á 556—558 á 563—567—568—576—579 á 610—612 á 623—625 á 639—641 á 645 647 á 661—663 á 687—690 á 693—707 á 714 721 á 745 747 á 754—767 á 772—775 á 779—787 á 791 793—794—795—796—798—803—805 á 827—831 á 840—862 y 863; que al tipo de emisión, pesetas 463'30, ascienden á doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos. 252.498'50

Los cupones números 13 y siguientes al 20 inclusive, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1894, 1895, 1896 y 1897, pertenecientes á dichas obligaciones, de importe cada cupón 15 pesetas, son sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas. 65.400

De la segunda sección se han adherido 676 obligaciones al 6 por 100, segunda emisión, números 1 á 28—30 á 57—59 á 61—63 á 85—87 á 89—91 á 107—109 á 114—116 á 124—126 á 155 157—159 á 163 164 á 188—190 á 210—212 á 249—251—253—254—256 á 259—261 á 268—270 á 272—274 á 289—291 á 300—307—308—311 á 339—345 á 348—350 á 454—456 á 482—484—485 487 á 525 561 á 565 571 á 574 576 á 582 584 á 600 622 á 641—649—664 á 680—691—692—694 á 699—728 á 742—744 á 760—769 á 780—796 á 800—806 á 825—832 á 843—845 á 872; que al tipo de emisión, pesetas 458'30, ascienden á trescientas nueve mil ochocientos diez pesetas ochenta céntimos. 309.810'80

Los cupones á dichas obligaciones pertenecientes y que corresponden á los vencimientos ó semestres que se han expresado, respecto de las obligaciones de la primera emisión, y de importe cada cupón quince pesetas, son ochenta y una mil ciento veinte pesetas. 81.120

Pesetas.

De la tercera sección se han adherido 1.259 obligaciones al 3 por 100, tercera emisión, números 301 á 342 351—352—355 y 356—551 á 1.900—357 á 400 1.001 á 1.342—1.483 á 1.698 1.456 á 1.468—1.699 á 1.771—1.792 á 1.806—1.807 á 1.816 y 1.817 á 1866; que al tipo de emisión 299'75 pesetas, ascienden á trescientas setenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos. 377.385'25

Los cupones correspondientes á las mismas, y unidos á ellas desde el núm. 4 y siguientes al 11, ambos inclusive, que vencieron en 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1894, 1895, 1896 y corriente año, á 7'50 pesetas uno, son setenta y cinco mil quinientas cuarenta pesetas. 75.540

Del tercer grupo, que figura en el referido estado con un pasivo de 748 653 pesetas 32 céntimos, se han adherido 619 cédulas sin interés, de valor nominal 500 pesetas una, números 10 á 533 y 7.º núm. 1, 721 á 807 y 583 á 590, cuyo importe asciende á trescientas nueve mil quinientas pesetas. 309.500

Crédito escriturario de la Sociedad A. Ruffer y Sous, de Londres. 177.500

Crédito quirografario de D. A. Boada, endosado á D. Manuel Pascual de Bofarull. 42.350

Cuyo total de adhesiones forma la suma de. 1.703.104'55

De las que corresponden al primer grupo la totalidad.

Al segundo grupo, primera sección, 317.898'50 pesetas, siendo los 7/10 del total pasivo de dicha sección 262.076'31 pesetas. A la segunda sección de dicho grupo corresponden 390.930'80 pesetas, siendo los 3/5 del pasivo de igual sección 261.045'96 pesetas. A la tercera sección del propio grupo corresponden pesetas 452.925'25, siendo los 2/5 del pasivo de la misma sección 425 359'50 pesetas.

Y del tercer grupo se han adherido 529.350 pesetas, y siendo los 3/5 de su pasivo 449.191'98 pesetas.

De lo que resulta que se han adherido á la proposición de convenio presentada por la referida Compañía acreedores que representan más de los tres quintos del total pasivo y del importe de cada uno de los tres grupos en que se halla dividido, y de cada una de las tres secciones en que se ha subdividido el segundo grupo.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del artículo 936 del Código de Comercio vigente, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Barcelona á 7 de Agosto de 1897.—Gumersindo de Marlés.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Mariano Pascual Español. X—292

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Inguero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa por injuria y calumnia; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Inguero, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 17 de Julio de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Ramón San Pelayo. J—5724

CALATAYUD

D. Julio López Gil, Letrado, Juez municipal del bienio anterior en esta ciudad, ejerciente en funciones de primera instancia de la misma y su partido en el asunto que luego se dirá, por ausencia con licencia del propietario é incompatibilidad del actual Juez municipal y suplente.

Hago saber que en la demanda de mayor cuantía pendiente en este Juzgado, y á que luego se hará mención, se expedieron en 27 de Noviembre de 1895 y 24 de Marzo del corriente año, respectivamente, los edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia cuyo tenor, en su parte bastante y providencia dictada, son como sigue:

«El Sr. Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, por providencia de hoy dictada en la demanda de mayor cuantía pendiente en este Juzgado á instancia de D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, vecino de Ateca, contra D. Vicente Costea Monge, que lo es de Morata de Giloca, sobre nulidad de actuaciones judiciales y reivindicación de dos fincas en los pagos de la Huerta y Moratilla, del término municipal de dicho Morata, de cabida 57 y ocho hanegadas respectivamente, ha mandado sean citados y emplazados, como por la presente se les cita y emplaza, á D. Manuel, D. Serafín, Don Alberto, D. Bonifacio y D. Joaquín Martín Costea, cuyo actual paradero se ignora, como sucesores de D. Vicente Costea Monge, ya difunto, en los bienes de que se trata, para que en término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se personen en forma en este Juzgado y dichos autos; apercibiéndoles con que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuyo emplazamiento solicita el actor en escrito fecha 25 de los corrientes.»

«Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de demanda de mayor cuantía á instancia de D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, vecino de Ateca, contra D. Vicente Costea Monge, que lo era de Morata de Giloca, hoy sus herederos, sobre nulidad de actuaciones judiciales y reivindicación de dos fincas en los pagos de la Huerta y Moratilla, del término municipal de dicho Morata, de cabida 57 y ocho hanegadas respectivamente, en los cuales, á virtud de escrito del actor, por providencia de hoy, é ignorándose el actual domicilio de D. Manuel Martín Costea, Médico del batallón de María Cristina en la isla de Cuba, he acordado citar y emplazar á dicho Martín, como sucesor del D. Vicente Costea, ya difunto, en los bienes de referencia, para que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en forma en este Juzgado y

mencionados autos; aperebiéndole con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.»

«Providencia del Juez ejerciente Sr. López.—Calatayud 27 de Julio de 1897.—Por presentado el anterior escrito con la copia simple que se entregó á la contraria, en el cual se acusa la rebeldía á los demandados D. Manuel, D. Serafín, D. Alberto, D. Bonifacio y D. Joaquín Martín y Costea; y antes de proveer acerca del mismo, conforme al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase á aquéllos un segundo llamamiento por edictos en la misma forma que el anterior, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, señalándoseles para que comparezcan en el expediente la mitad del término antes fijado, respectivamente.»

Y al efecto del segundo llamamiento de los demandados, acordado, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que á contar desde que aquélla tenga lugar, y en el plazo marcado, comparezcan en este Juzgado y dichos autos; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 27 de Julio de 1897.—Julio López.—De su orden, Roque Romea. X—287

CEBREROS

D. Carlos Díaz Florez, Juez municipal de esta villa de Cebros, interino de instrucción de la misma y su partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Salazar, casado, gitano, de veintiocho años, natural de Salamanca, é Inocencio Jiménez, casado, gitano, de veintinueve años, natural de Arévalo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que contra los mismos, se instruye por sustracción de caballerías; aperebiéndose de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cebros á 2 de Agosto de 1897.—Carlos Díaz Flores.—El Escribano, Claudio González. J—5725

CÓRDOBA

D. José Hacer y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que á consecuencia del fallecimiento de D. Rafael Luque Muñoz, natural y vecino que fué de esta ciudad, soltero, de cincuenta y tres años, empleado, hijo de Manuel y de Socorro, ocurrido en 17 de Julio de 1896, sin que dejara otorgada disposición alguna testamentaria ni herederos forzosos, se ha presentado escrito por el Procurador D. Antonio Caballero y Redel á nombre de Doña Carmen Luque Muñoz, solicitando que, tanto á ésta como á sus hermanos D. José, Doña Josefa, Doña María del Socorro, Doña Amalia, Doña Margarita y Doña Carmen Luque Muñoz, que lo eran también de dicho funcionario, como asimismo á los sobrinos carnales de éste, Doña María del Socorro y Doña Felisa Luque y Bos, y Doña Sabina, D. José y Doña Manuela Alijo Luque, hijos legítimos respectivamente de los ya difuntos D. Manuel y Doña Manuela Luque Muñoz, parientes colaterales en primero y segundo grado, se les declaren herederos ab intestato del ya citado D. Rafael Luque Muñoz; y en su vista, atendiendo á la calidad de los parientes y á la importancia de la herencia, he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo, dentro del término de treinta días, en el expediente que se instruye en este Juzgado y ante el actuario que refrenda.

Dado en Córdoba á 12 de Agosto de 1897.—José Hacer y Mora.—El actuario, Manuel Guillén. X—297

En la causa que se sigue en este Juzgado, y por mi Secretaría, por hurto á Angel González Morales, el Sr. Juez de instrucción de esta capital ha mandado, por providencia de hoy, citar á la testigo Antonia Carmona, que se dice encontrarse en una casa de prostitución de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación de la Antonia Carmona, pongo la presente en Córdoba á 2 de Agosto de 1897.—Doy fe.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—5726

D. José Hacer y Mora, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Manuel Gómez Segovia, natural de Espiel, vecino de Ovejo, hijo de Arcadio y de María, de veintidós años, cabrero, sin apodo, y cuya señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos grandes melados, afeitado, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, y viste traje del país, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habido, lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1897.—José Hacer y Mora.—De orden de S. S., Federico Decoste. J—5727

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María López Vega, de cuarenta años de edad, natural de Robledo, provincia de Madrid, casada, de profesión vendedora ambulante, y á José Antonio Martínez, de treinta y ocho años de edad, natural de Aguilar, provincia de Murcia, casado, ignorándose las demás circunstancias personales de ambos y su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado en causa sobre

robo de relojes; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la cárcel de este partido, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Daroca á 26 de Julio de 1897.—Isidro Liesa.—De su orden Santiago Calvo. J—5728

ESCALONA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Patricio Rafael Mateos Vallejo, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Quismondo, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Escalona á 1.º de Agosto de 1897.—Luis Gallinal.—El Secretario, Celedonio Pinel. J—5729

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 2 del corriente en el sumario que se instruye por contrabando, se cita á Santos Martín Alvarez, procesado en la misma, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración indagatoria; bajo aperebimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—V. B.—Manuel del Valle. El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—5733

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada con fecha 7 del corriente en las diligencias promovidas por D. José Sánchez Solís, como albacea testamentario de D. Miguel Maisterra y Prieto, natural de Santiago de Galicia, provincia de la Coruña, de setenta y dos años de edad, ha acordado por segunda vez se haga saber el fallecimiento de este último, ocurrido en esta Corte el día 29 de Enero del corriente año, en estado de viudo de Doña Teresa Cifuentes y Alverti, y sin sucesión, y por tanto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. Maisterra, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á ejercitarla si vieren convenientes; bajo aperebimiento de lo que haya lugar.

Asimismo se hace saber por medio del presente que se han presentado reclamando la expresada herencia D. Bartolomé y D. José Marín Prieto Izquierdo, primos hermanos del finado.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1897.—Ramón Gallardo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivieso. X—290

MADRID—PALACIO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y en la demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de Doña Joaquina Gómez y Gómez contra D. Ramón García Ezquera, sobre pago de pesetas, importe de varios títulos vendidos por este último, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz García Hita.—Madrid 31 de Julio de 1897.—Unase este escrito á los autos proveyendo al de 27 de Enero último; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda ordinaria que se formula contra D. Ramón García Ezquera, á quien se confiere traslado con emplazamiento, por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—E. Ruiz García Hita.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en la misma á D. Ramón García Ezquera, mediante á ignorar su actual domicilio, se expide el presente, haciéndole saber que de no comparecer en el término señalado, continuarán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—V. B.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 310—P

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Díez de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente se llama á D. Juan Merino Caballos, hijo de D. José Merino Moreno y de Doña María de la Concepción Caballos Jiménez, difuntos, natural aquél de esta ciudad, quien siendo vecino de ella, soltero, y teniendo sobre veintidós años, se ausentó de la misma, en el de 1873, en dirección á la América del Sur, cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si el susodicho no se presentase, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los autos que en este Juzgado penden á instancia de Doña Francisca Cándida Cembrano Delgado, viuda de D. Antonio Caballos Jiménez, sobre declaración de ausencia del D. Juan Merino Caballos, mediante á ser este uno de los herederos instituidos por su tío carnal el antedicho D. Antonio Caballos. Y para cumplir las prescripciones del art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que la citada señora Doña Francisca Cándida Cembrano tiene en la actualidad la administración de los bienes del ausente, por haber sido la misma instituida heredera usufructuaria de los de su marido, y por no haber solicitado la administración ninguna otra persona; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado dentro de dicho plazo.

Dado en Morón de la Frontera á 29 de Julio de 1897.—José Díez de Tejada.—El Escribano actuario, Francisco Alvarez Bermúdez. X—293

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Julián Huerta Pobes acordó en providencia de hoy, dicta da por virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID solamente, á D. Juan Busua Martínez, vecino que fué de esta villa, y hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la referida Audiencia provincial para comtal asistir á las sesiones del juicio oral de la causa por injurias contra Torcuata y Sofía Rodríguez; aperebiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga su debido cumplimiento, expido la presente en Quiroga á 13 de Agosto de 1897.—El actuario, P. H., Baldomero G. Lindoso. J—5932

TINEO

En virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Diego Lorente Rodríguez, en providencia del día de hoy acordó citar por edictos, que se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Julián Valedor, vecino que fué de Pola de Allande, y hoy ausente de ignorado paradero, para que el día 17 del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral que se ha de celebrar, correspondiente á la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones.

Y para que sirva de citación al D. Julián Valedor, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Tineo á 12 de Agosto de 1897.—El Escribano sustituto, Manuel Alvarez. J—5983

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Rubio y un tal Marcelo, conocido por el Sr. Angel, que este último tuvo cantina en la villa de Gijón hasta el mes de Octubre del año próximo pasado, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para ser indagados en causa que se les sigue en unión de otros sobre robo en la casa de D. Santos Vallejo, vecino de esta ciudad; bajo aperebimiento que de no realizarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en el caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, por haberse dictado auto de prisión provisional contra los mismos en relacionada causa.

Dada en Valladolid á 2 de Agosto de 1897.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—5737

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á José Gutiérrez y Pérez, de treinta y un años, soltero, natural de Sevilla, pintor, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 21 del corriente, á las nueve de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió el día 1.º del actual en la calle de los Artistas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1897.—El Secretario, José Bañester. J—5957

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 1.589, expedido por esta sucursal en 18 de Octubre de 1895, á favor de D. Ramón Lamela Louro, por pesetas nominales 4.000, en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 23.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago 17 de Agosto de 1897.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—289

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, constituido en esta sucursal con el núm. 10.160, en 24 de Marzo de 1894, y consistente en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por valor de 6.500 pesetas nominales, á nombre de D. Gregorio de Barredo y Díaz, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo la sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Vitoria 23 de Julio de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azepeitia. X—183

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, número 5.585, expedido por esta sucursal en 10 de Diciembre de 1892 á favor de D. Tomás Val y Asensio, representante de 500 pesetas efectivas, se inserta este tercer anuncio de conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Julio último; previniendo que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo dupli-

gado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 13 de Agosto de 1897. — El Oficial Secretario, F. Dominguez. X—185

Banco Hispano-Colonial

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el 45.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 1.º de Septiembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Los 1.240.000 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 12.400 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 19 bolas en representación de las 19 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 11 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirse en el globo destinado al efecto, se exponerán al público las 11.835 bolas sorteables, deducidas ya las 565 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva. Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 14 de Agosto de 1897.—El Secretario accidental, Gustavo Lleó. X—301

Habiendo acudido á este Banco D. Alejandro Escriche y Vicente, vecino de Teruel, solicitando que por habersele extraviado el resguardo núm. 19, representativo de ocho obli-

gaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, expedido por el comisionado de esta Sociedad en aquella plaza, al hacer la suscripción á las mencionadas obligaciones el día 15 del pasado mes, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que si cualquier persona tiene algo que oponer á la petición del Sr. Escriche, lo verifique en el término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiera lugar.

Barcelona 14 de Agosto de 1897.—El Secretario accidental, Gustavo Lleó. X—300

Tubos Forjados.

Sociedad anónima.

Habiendo decidido el Consejo de Administración de esta Sociedad colocar á la par 234 acciones de las existentes en su cartera, ha dispuesto invitar á los señores accionistas de la misma á que adquieran, caso de desearlo, las que puedan corresponderles á prorrato. El pago de las adjudicadas se hará por mitades en los días 30 de Septiembre y 31 de Octubre próximos, con sujeción al art. 18 de los estatutos, debiendo avisar por escrito al Sr. Gerente de la Sociedad antes del 15 de Septiembre aquellos que quieran comprar; en la inteligencia de que el Consejo suscribirá todas las que no fueren recogidas por los señores accionistas.

Bilbao 12 de Agosto de 1897.—El Gerente, Arturo Sola. X—291

El Ramo de Flores.

Sociedad especial minera.

Ignorándose el domicilio de algunos señores accionistas, y careciendo otros, residentes en las provincias, de representantes, de orden del Sr. Presidente se les invita á que en el término de quince días procedan á notificarlos á la Secretaría de la Sociedad, Claudio Coello, 62, segundo izquierda, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18, 20 y 21 de su reglamento, quedando sujetos, los que no lo verificaren, á los perjuicios que puedan sobrevenirles por consecuencia del dividendo pasivo acordado repartir en la junta general celebrada en 8 del actual.

Madrid 13 de Agosto de 1897. — El Secretario Contador, Hermenegildo de Bonis. X—298

Banco de Castilla.

Este Banco, á contar desde mañana 17 del corriente, satisfará el importe de los cupones de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y del 4 por 100 exterior, que vencerán en 1.º de Octubre próximo, depositados en sus Cajas, y cuya devolución en rama no haya sido pedida, previa presentación de los resguardos de depósito, y con la bonificación de 30'25 por 100 á que han sido negociados.

Madrid 16 de Agosto de 1897.—Banco de Castilla.—El Secretario general interino, Faustino Garijo. X—299

Asociación de Propietarios de Calahorra para riegos.

EJERCICIO DE 1896 Á 1897

Situación al 30 de Junio de 1897.

ACTIVO		Pesetas.
Pantano: Coste de su construcción, material y mobiliario		105.453'12
Cartera: 150 acciones por suscribir		30.000
Dividendo: D cinco por cobrar		12.000
Caja: Existencias en metálico		818'88
Pérdidas y ganancias: Quebrantos del año actual	2.757	
Idem: Beneficios del año anterior	495	
		<u>2.262</u>
		150.534
PASIVO		Pesetas.
Capital: 750 acciones á 200 pesetas		150.000
Fondo de reserva: 2 por 100 de los dividendos repartidos		534
		<u>150.534</u>
		Calahorra 30 de Junio de 1897.—V.º B.º=El Presidente, Mauricio Iriarte.—El Gerente, Ramón Barrero. X—288

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 28 de Febrero de 1897.

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno	341.410.672'04		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)		232.750.000
Idem de Alar á Santander	30.421.658'88		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza Pamplona y Barcelona	191.328.458'73		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao	42.046.831'73		Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045'21	
Idem de BARRUELO	1.429.670'71		Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal	390.566'84		Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina	9.985.235'51		Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León	108.636.478'08		Idem id. y de prioridad Barcelona	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona	28.533.716'20		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés	4.500.275'74		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	24.990.425	
Idem de Canfranc	22.712.103'14		Obligaciones de San Juan de las Abadesas	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas	33.989.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño	8.068.073'61		Idem de Villalba á Segovia	17.341.800	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	177.929.448'72				751.562.911'59
Idem de Játiva á Alcoy	8.622.191'55		<i>Subvenciones.</i>		
Gastos de estudios y concesiones	778.251'56	1.029.180.071'15	Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853'31	
<i>Minas.</i>					
Minas de BARRUELO		3.596.948'06	Idem id. id. de Segovia á Medina	4.485.572'66	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red		81.508.193'64	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona	41.141.879'55	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado	2.291.132'80		Idem id. id. de Villalba á Segovia	3.563.605'38	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	8.181.700'31		Subvenciones de Tudela á Tarazona	162.774'09	
Almacén de la vía	4.754.239'47		Idem de Villabona á Avilés	882.343'50	
Almacenes de los servicios	6.460'33	15.233.532'91	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc	11.021.462	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y banqueros		30.223.461'36	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	35.745.968'08	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de Transportes hechos por cuenta del Estado	3.981.332'87		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro	74.570'65	155.848.029'22
la cobranza... Transportes varios pendientes de cobro	1.505.960'85		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
			Fianzas	1.131.937'13	
			Pensiones de retiros	9.773.017'16	
			Cupones y obligaciones á pagar	20.741.099'65	
			Acreedores varios	14.554.915'71	
			Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)	85.780	46.286.749'65
			<i>Reservas.</i>		
			Reserva para renovación de la vía y del material fijo	3.906.309'43	
			Idem de seguro para incendios	815.223'92	
			Idem para amortización de material móvil reformado	1.400.000	
			Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León	1.320.477'35	
					7.442.010'70
			Cuentas de orden		25.976.047'44
			Saldo de la Cuenta de explotación en 28 de Febrero 1897		6.343.235'32
					<u>1.226.208.983'92</u>
					Madrid 16 de Agosto de 1897.—Por el Jefe de la Contabilidad central, el Subjefe, F. Nunnell.—V.º B.º=Por el Director de la Compañía, el Delegado, B. de Casas.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ⁴⁵ / ₁₀₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas	421.190
41 ¹ / ₂	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas	1.032.611'47
	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 150'93 pesetas	100'63
147 ² / ₅	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas	47.384'23
300.553 ⁵ / ₁₀₀	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas	206.365'02

25 ¹ / ₄	Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas	9.002'35
1.487	Obligaciones de la Compañía del Este, rédito fijo, á 300'59 pesetas	446.904'60
165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas	238.877'50
20	Idem de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas	5.782'19
	TOTAL	3.734.024'05

Compañía inglesa de seguros sobre la vida La Gresham.

Balance al 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for PASIVO (Capital desembolsado, Fondos de seguros, etc.) and ACTIVO (Hipotecas, Préstamos, etc.) with values in Pesetas.

Table with columns for PASIVO and ACTIVO, continuing the balance sheet details.

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1896 de la Compañía de seguros sobre la vida The Gresham Life Assurance Society Limited, de Londres.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llevó en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1897.

Meteorological observation table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 16 de Agosto de 1897.

Table of telegraphic reports with columns for Localidades, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar.

Boletín de Madrid. Cotización oficial del día 16 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates with columns for Fondos Públicos, Cambio al contado, and various bond details.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras. Paris 14 de Agosto de 1897.

Table of foreign market data including debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina. 89'08. Paris a la vista, beneficio. 81'05-81'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 45 y 46 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

SANTOS DEL DIA

Santos Liberato, Máximo y Bonifacio. Cuarenta horas en San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 16 de abono.—Turno par.—2.ª serie.—Carmen. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Fotografías animadas ó el arca de Noé.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos. TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—El naufragio del vapor «María».—El cocinero de S. M.—Los cocineros.—El pobre diablo. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Soirée fashionable.—Gran espectáculo en el que tendrá lugar el debut de la troupe Nelsson en su pantomima Camaleontica-Foyeto, en la cual el Sr. Nelsson desempeñará tres papeles distintos con una rapidez increíble.—Debut de los Pi-Ouit, excéntricos parodistas, con su cerdo mecánico.—Tomarán parte, además, los Sres. Weltons, Ciclop, Luipolds, Labakar, Omar y demás principales artistas.—También se representará la pantomima La Cenicienta. Entrada, 50 céntimos. TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función á beneficio del bello sexo; entrada gratis á las señoras.—Tomarán parte Mlle. Guillaume, los populares clowns Tonino y Antonet, los hermanos Hernández y demás principales artistas de la compañía.